

AYUDAS AL COMERCIO - COVID19 (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)

LÍNEA	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	NORMATIVA
<p>Subvenciones de apoyo a las PYMES COMERCIALES afectadas por la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19</p> <p>OBJETO.- Apoyar inversiones de modernización y digitalización de los comercios y/o para garantizar el abastecimiento de productos de carácter ordinario en el medio rural.</p>	<p>Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y otras entidades carentes de personalidad jurídica, legalmente constituidas y con ánimo de lucro, y que se hayan visto afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Tener la condición de PYME * Desarrollar su actividad comercial según la Ley de Comercio de CyL * Actividad principal.- comercio minorista incluido en división 47(CNAE 2009) excepto: vta tabacos, combustibles, productos farmacéuticos y mercaderías * Excluidas.- entidades franquiciadoras * Mantener la actividad durante 2 años 	<ul style="list-style-type: none"> * Adaptación del establecimiento comercial para el ejercicio de la actividad tras el COVID-19 * Digitalización del comercio.- sistemas de gestión y/o comercialización del comercio (especialmente plataformas de venta online o sistemas de teletrabajo). * Adquisición de vehículos.-para garantizar el abastecimiento de productos de carácter cotidiano (alimentación, droguería y perfumería) a los municipios establecidos en la convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> * Cuantía: 50% del presupuesto aceptado o 60% para proyectos ligados a establecimientos comerciales en municipios de menos de 5.000 hab - Proyectos de inversión no <1.000€ ni >10.000€(inversiones) o 15.000€ (adquisición de vehículo) * Plazo de presentación.- hasta el 02 de noviembre de 2020. 	<p>Bases Regulatoras.- BOCyL nº 91 de 8 de mayo de 2020</p> <p>Convocatoria.- BOCYL nº 97 de 18 de mayo de 2020</p>
<p>Subvenciones de apoyo a la PROMOCIÓN COMERCIAL y al TEJIDO ASOCIATIVO</p> <p>OBJETO.- Apoyar actuaciones de promoción del comercio minorista de proximidad y de apoyo al tejido asociativo comercial.</p>	<p>Asociaciones sin ánimo de lucro, sus federaciones y confederaciones cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor afectado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Ser una Asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la defensa de los intereses del sector del comercio al por menor, sus Federaciones y Confederaciones. * Excepto: comercio al por menor de vehículos de motor. 	<ul style="list-style-type: none"> * Actuaciones de promoción del comercio minorista. * Actuaciones dirigidas a promover la cooperación entre los comercios y/o gestionar sus intereses. * Actuaciones de apoyo al tejido asociativo (sensibilización, mejora de la comunicación y servicios de información, asesoramiento y similares). * Excluidos: ferias, certámenes y estudios o similares. 	<ul style="list-style-type: none"> * Cuantía: 90% presupuesto aceptado, o 75% para servicios de información, asesoramiento y similares.- Actuaciones no <1.000€ ni >30.000€ o 20.000€ para servicios de información, asesoramiento y similares. * Plazo de presentación.- hasta el 31 de julio de 2020. 	<p>Bases Regulatoras.- BOCyL nº 91 de 8 de mayo de 2020</p> <p>Convocatoria.- BOCYL nº 97 de 18 de mayo de 2020</p>

AYUDAS PARA AUTÓNOMOS COVID-19 (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)

LÍNEA	PERSONAS BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA Y PLAZA DE PRESENTACIÓN	NORMATIVA
<p>Subvenciones para la EXTENSIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL para consolidación del trabajo (Tarifa Plana)</p> <p>OBJETO.- Extensión de la reducción de las cuotas de la Seguridad Social durante 6 meses a los trabajadores por cuenta propia (Concesión directa).</p>	<p>Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y Autónomos agrarios que hayan estado acogidos a los "Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo" (Tarifa Plana) y que coticen pro la base mínima que les corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Haber sido beneficiaria de las reducciones previstas en aptdo. 1 o 3, art. 31, 31bis, 32 y 32bis del Estaturo del Trabajo Autónomo (Ley 20/2007 de 11 de julio). * Haber causado alta en el RETA o RETA agrario a partir del 01 de mayo de 2018. * Mantener las condiciones que dieron derecho a la reducción. * Realizar su actividad y estar empadronado en CyL. * El alta no se vea interrumpida durante el periodo subvencionable. 	<ul style="list-style-type: none"> * Autónomos.-cuotas por contingencias comunes y contingencias profesionales, abonadas por las personas trabajadoras beneficiarias de esta orden durante seis meses tran finalizar el disfrute de la reducción de 12 o 24 meses según corresponda. * Autónomos agrarios.- cuotas por contingencias comunes tras finalizar el disfrute de la reducción de los 12 o 24 meses según corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> * Cuantía.- permitirá a la persona beneficiaria mantener, durante los 6 meses subvencionables, la cuota reducida disfrutada en los 12 o 24 meses anteriores. * Plazo de presentación.- Del 13 de mayo al 30 junio a las 15:00h (altas entre 1 mayo 2018 y 30 abril 2019). - Del 1 de julio al 31 de agosto a las 15:00h (altas entre el 1 mayo y 30 de junio de 2019) 	<p>Bases reguladoras.- BOCyL nº 84 de 28 de abril de 2020</p> <p>Convocatoria.- BOCYL nº 94 de 13 de mayo de 2020</p>
<p>Subvenciones para FOMENTAR EL AUTOEMPLOO DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. en la Comunidad de Castilla y León</p> <p>OBJETO.- Promover el desarrollo de nuevas actividades económicas por cuenta propia de personas desempleadas o que hayan cesado su actividad por causa del COVID-19 (Concesión directa).</p>	<p>Personas físicas que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta en el RETA o Mutualidad/Colegio Profesional en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha que se establezca en la convocatoria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Alta en el RETA antes de presentar la solicitud. * Inscrita como desempleada no ocupada el día del alta en el RETA. * Situación de desempleo procedente de un despido o cese de actividad por cuenta propia con motivo del COVID-19. * Excluidos: Sociedades mercantiles, empresa de economía social, autónomos colaboradores y aquellos que hayan sido beneficiarios de ayudas por autoempleo en los 2 años anteriores. * Obligaciones: centro de trabajo en Castilla y León y mantenimiento del alta, al menos 1 año ininterrumpido. 	<ul style="list-style-type: none"> * Inicio de actividad económica por cuenta propia.- realización de gastos por cuantía no inferior a 2.000€ sin IVA (conceptos recogidos en la Base 6ª Bases reguladoras) * Contratación de servicios externos.- relacionados con teletrabajo y/o digitalización. * Realización de cursos de formación relacionados con teletrabajo, NTIC y venta on-line. Serán subvencionables los gastos que se han desarrollado íntegramente entre los 3 meses anteriores al alta en RETA o Mutualidad/Colegio profesional y hasta 3 meses posteriores. 	<ul style="list-style-type: none"> * Cuantía : - Inicio de actividad: 5.000 €. - Contratación de servicios externos: 75% del coste máximo de 3.000 €. - Formación en teletrabajo, nuevas tecnologías y venta on-line: 75% del coste máximo de 2.000€. * Plazo de presentación: 2 meses desde la publicación de la convocatoria (altas entre el 14 marzo de 2020 y 25 mayo de 2020); 2 meses desde el alta en RETA (altas a partir del 26 mayo 2020). Plazo máximo 30 octubre 2020. 	<p>Bases reguladoras.- BOCyL nº 93 de 12 de mayo de 2020</p> <p>Convocatoria.- BOCYL nº 102 de 25 de mayo de 2020</p>

<p>Ayuda a los AUTÓNOMOS QUE CESEN DEFINITIVAMENTE SU ACTIVIDAD Y NO PERCIBAN PRESTACIÓN NI SUBSIDIO por desempleo o cese de actividad (Programa Personal de Integración y Empleo)</p> <p>OBJETO.- Apoyar a los autónomos que hayan perdido su empleo, asegurándoles unos ingresos mínimos que les permitan subsistir, al tiempo que realicen actividades que les aseguren una mejora de sus competencias profesionales.</p>	<p>Autónomos desempleados proveniente su situación de desempleo durante el periodo del estado de alarma, que hayan cotizado al menos 90 días y menos de 360 días por cese de actividad(entre otros colectivos recogidos en las Bases y convocatoria)</p>	<p>*Estar inscritos como desempleado no ocupado. *Suscribir el compromiso de participar en las acciones de orientación, inserción, formación y búsqueda de empleo correspondiente a este programa. *No ser beneficiario de ninguna prestación o subsidio, ni reunir los requisitos para ser beneficiario de otra prestación similar. * Carecer de rentas >75% SMI (excluidas parte proporcional pagas extraordinarias) * Empadronamiento en algún municipio de CyL al menos del 01 enero de 2018. * No más de un beneficiario de esta ayuda por unidad familiar.</p>	<p>El Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una vez concedida la ayuda económica, prestará a los beneficiarios una atención individualizada, realizando el seguimiento y actualización de su itinerario activo de empleo.</p>	<p>* Cuantía: ayuda económica mensual del 80% IPREM(vigente a fecha publicación del EXTRACTO de la convocatoria) durante el tiempo proporcional al periodo de cotización por cese de actividad - mínimo 3 meses y máximo 6 meses. * Plazo de presentación - 3 meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (hasta 13 Agosto 2020)</p>	<p>Bases reguladoras.- BOCyL nº 81 de 27 de abril de 2018</p> <p>Convocatoria.- BOCyL nº 94 de 13 de mayo de 2020</p>
---	--	---	--	--	---

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN COVID-19 (JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)

LÍNEA	BENEFICIARIOS	DESTINATARIOS	REQUISITOS CONTRATACIONES	CUANTÍA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	NORMATIVA
<p>Subvenciones dirigidas al FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA de los trabajadores desempleados durante el periodo del estado de alarma decretado por causa del COVID-19</p> <p>OBJETO.- Ayudas a las empresas para la contratación de personas trabajadoras inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo durante la vigencia del estado de alarma.</p>	<p>Autónomo, Micropymes y Pymes que tengan menos de 250 trabajadores en la fecha de inicio de la contratación.</p>	<p>* Destinatarios.- personas inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo, en el periodo de duración del estado de alarma y prórrogas, y mantengan su situación de desempleo al inicio de la contratación.</p>	<p>* Contratación indefinida ordinaria a tiempo completo - mantenimiento 2 años. * Contrato formalizado por escrito y comunicación a la oficina del Servicio público de empleo. * Mantenimiento del nivel de empleo al menos 6 meses desde la contratación. * Demás establecidos en la convocatoria.</p>	<p>* Cuantía.- 10.000€ por trabajador contratado a tiempo completo * Plazo de presentación (máximo 30 de octubre de 2020) - 26 julio 2020.- para contrataciones entre el 14 de marzo y 25 mayo de 2020. - Dos meses desde la fecha de inicio de la contratación.- para contrataciones realizadas a partir del 26 de mayo de 2020</p>	<p>Bases reguladoras.- BOCyL nº 93 de 12 de mayo de 2020</p> <p>Convocatoria.- BOCyL nº 102 de 25 de mayo de 2020</p>
<p>Subvenciones dirigidas a la CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR SU EDAD TIENEN MAYORES DIFICULTADES de acceso al mercado laboral y hayan sido despedidos o provengan de empresas que han cerrado desde el inicio del estado de alarma por causa del COVID-19.</p> <p>OBJETO.- Ayudas a las empresas para la contratación de personas de 55 o más años que se hayan quedado sin empleo durante el periodo de estado de alarma o provengan de empresas que han cerrado durante dicho periodo</p>	<p>Autónomo, Micropymes y Pymes que tengan menos de 250 trabajadores en la fecha de inicio de la contratación</p>	<p>* Destinatarios.- personas de 55 o más años, inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo, y su causa de desempleo provenga de despidos o cierres de empresas producidos desde la fecha de declaración del estado de alarma y hasta la fecha que se determine en la convocatoria.</p>	<p>* Contratos temporales a jornada completa con duración inicial mínima de 1 años. * Contrato formalizado por escrito y comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo. * Estabilidad de la contratación mínimo 1 año desde la contratación. * Demás establecidos en la convocatoria.</p>	<p>* Cuantía.- 8.000€ por cada trabajador contratado * Plazo de presentación (máximo 30 de octubre de 2020) - 26 julio 2020.- para contrataciones entre el 15 de marzo y 25 mayo de 2020. - Dos meses desde la fecha de inicio de la contratación.- para contrataciones realizadas a partir del 26 de mayo de 2020</p>	<p>Bases reguladoras.- BOCyL nº 93 de 12 de mayo de 2020</p> <p>Convocatoria.- BOCyL nº 102 de 25 de mayo de 2020</p>
<p>Subvenciones dirigidas a APOYAR EL AUMENTO DE PLANTILLA de las empresas que han tenido que incrementar su producción on motivo del COVID-19</p> <p>OBJETO.- apoyar el aumento de plantilla en sectores empresariales que han incrementado su actividad por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p>	<p>Autónomos, Micropymes y Pymes que tengan menos de 250 trabajadores en la fecha de inicio de la contratación y : * que su actividad se encuentre dentro de alguno de los sectores señalados en la convocatoria que hayan tenido que incrementar su producción con motivo del COVID-19 * que hayan realizado las contrataciones establecidas en las bases.</p>	<p>* Destinatarios.- personas que en la fecha de inicio de la contratación se hallen inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo. * Exclusiones.- contrataciones formalizadas con: socios o miembros de la empresa solicitante; cónyuge, ascendientes, descendientes...hasta 2º grado inclusive; relación laboral de carácter especial; derivadas de sucesión de titularidad o cambio de forma jurídica.</p>	<p>* Contratos indefinidos ordinarios a tiempo completo: mantenimiento 2 años desde fecha de inicio. * Contrato en prácticas a tiempo completo: mantenimiento 1 año desde fecha de inicio. * Contrato de interinidad: para sustitución de contratos por bajas por enfermedad o reducción de jornada para conciliación.- jornada completa o parcial no inferior al 50%; duración mínima del contrato 15 días en un periodo computable máximo 180 días desde el inicio del contrato.</p>	<p>* Cuantía.- + Contratos interinidad.- entre 500€ y 3.500€ (en función duración del contrato) + Contratos indefinidos.- 10.000€ + Contratos en prácticas.- 5.000€ * Plazo de presentación.- varía según la fecha en que se haya iniciado la contratación subvencionable. Plazo máximo de presentación de solicitudes el 30 de octubre de 2020.</p>	<p>Bases reguladoras.- BOCyL nº 93 de 12 de mayo de 2020</p> <p>Convocatoria.- BOCyL nº 102 de 25 de mayo de 2020</p>